

# POLITICA Y COMERCIO EN LA GUATEMALA DEL SIGLO XVII

*Stephen Webre\**

## 1. INTRODUCCION

Los investigadores modernos del imperio colonial español han prestado relativamente poca atención a la política. Esta falta de interés en el proceso político se debe en parte a la naturaleza centralizada y no representativa de las instituciones formales de la administración colonial española. La mayoría de la actividad política trascendente en las Indias transcurrió fuera del campo formal. Una adecuada comprensión de la historia política colonial requiere, por consiguiente, no sólo una familiarización con este contexto institucional formal sino también una tediosa investigación de los archivos a fin de trazar las oscuras conexiones comerciales en el turbio bajo mundo de los intereses ideológicos, sociales y económicos, del parentesco, de las ambiciones personales y familiares, y las no tan sutiles formas del soborno y el chantaje<sup>1</sup>.

Una aproximación útil es la identificación de los grupos influyentes dentro de la sociedad colonial, la definición de sus relaciones con el poder político institucionalizado y de los individuos que lo ejercían y el esclarecimiento de la naturaleza de las decisiones tomadas por ellos sobre asuntos que afectaban sus intereses vitales. Para los fines de este artículo que representa un primer producto de un proyecto a largo

---

(\*) El autor desea agradecer a Luis Martíñ, Victoria Hennessey Cummins, Lowell Gudmundson, David Mc Creery, y a Elizabeth Fonseca Corrales sus comentarios y sugerencias.

\* Profesor asociado de Historia y Director de estudios de Posgrado en Historia. Louisiana Tech University. Realiza sus investigaciones en el área de la historia política y social. Ha publicado numerosos trabajos en Revistas especializadas.

plazo que intenta reconstruir la historia política de la colonia española en Centroamérica en el siglo XVII, examinaremos brevemente uno de tales grupos: la comunidad mercantil de Santiago de Guatemala, los canales institucionales y extrainstitucionales a través de los cuales trató de influir en la política gubernamental, y los dos asuntos principales sobre los que trató de hacerlo: los impuestos comerciales y las regulaciones imperiales sobre el comercio<sup>2</sup>.

## 2. LA AUDIENCIA DE GUATEMALA EN EL SIGLO XVII

Lo que se conoce hoy día como Centroamérica era llamado por los españoles el Reino de Guatemala<sup>3</sup>. El gobierno de este "reino" estaba delegado en una *Audiencia* o tribunal de justicia real, creada en 1542, cuya sede estaba en la ciudad capital de Santiago (conocida actualmente como Antigua Guatemala). Los jueces de la Audiencia, llamados oidores, no se escogían localmente. Eran abogados preparados en las universidades, burócratas casi siempre provenientes de España, nombrados y pagados por la Corona. Servían en Guatemala por períodos fijos y después se trasladaban a diferentes puestos en otro lugar de las Indias.

En el sistema político español no existía el concepto de separación de poderes. La Audiencia ejercía no solamente las funciones judiciales, sino también las legislativas y las ejecutivas. Sus presidentes tenían también comisiones políticas y, después de 1609, comisiones militares. Aunque la Audiencia de Guatemala y su presidente estaban teóricamente subordinados al Virrey español en la Ciudad de México, en realidad disfrutaban de autonomía casi completa respondiendo sólo ante el Consejo de Indias en España y a través de él ante el Rey mismo.

América Central era una de las colonias más pobres de España. Con la excepción de una limitada producción de plata en Honduras, no tenía minas de importancia. Sus principales cosechas de exportación, cacao e índigo, o enfrentaban la fuerte competencia de otras colonias o les estaban vedados los mercados más rentables por las regulaciones imperiales de comercio. Aunque la economía guatemalteca no propició el desarrollo de fortunas mineras o fundiarias como las que emergieron en el vecino México, la ciudad de Santiago se convirtió por varias razones, en la sede de una élite mercantil grande y próspera. Estos comerciantes operaban en el comercio interno, intercolonial e imperial, al por mayor y al detalle; a través del control que ejercían sobre el crédito, el transporte y el mercadeo externo dominaron las industrias de añil y cacao<sup>4</sup>.

### 3. INTERESES COMERCIALES Y EL CABILDO DE SANTIAGO

Como fuerza económica dominante en la colonia los comerciantes guatemaltecos trataron lógicamente de influir en la política gubernamental especialmente en lo relacionado con el comercio. Tanto la estructura constitucional del imperio español como la adherencia de la Corona al mercantilismo, la teoría económica dominante de la época, obstaculizaron sus esfuerzos. Aunque conocido por sus contribuciones innovadoras al desarrollo de la burocracia moderna, el imperio español conservaba muchas características esencialmente feudales. La escasa representación formal existente dependía de la identidad corporativa, es decir, de la pertenencia a estados privilegiados, corporaciones o gremios.

Los gremios de los comerciantes se conocían como consulados. Estos representaban los intereses de los comerciantes ante la corona, resolvían las disputas civiles en las que participaban comerciantes, y en general regulaban la comunidad comercial. Las políticas económicas imperiales inspiradas en el mercantilismo trataban, sin embargo, de imponer fuertes restricciones al comercio en las colonias y, con este fin, limitaban severamente el número de consulados que podían establecerse. El comercio fuera del sistema imperial les estaba totalmente prohibido a los comerciantes coloniales, así como también ciertas áreas del comercio intercolonial. El comercio entre España y las Indias —el único que era completamente legal— era por ley un monopolio de los consulados de Sevilla, Ciudad de México y Lima.

Los comerciantes de Guatemala no tenían gremio y, por lo tanto, carecían de personería jurídica y política<sup>5</sup>. La mayoría de estos comerciantes eran empleados o agentes de casas en Sevilla o Ciudad de México y el comercio guatemalteco permaneció legalmente subordinado a estos intereses privilegiados. A los comerciantes guatemaltecos les irritaban estas restricciones y buscaban continuamente formas de evadirlas. Habiéndoseles denegado el status de corporación y, consecuentemente, el acceso a canales formales de influencia política, los comerciantes guatemaltecos buscaron este acceso por otros medios. A nivel institucional, penetraron el Cabildo (corporación municipal) de Santiago y rápidamente lo dominaron<sup>6</sup>.

La presencia de comerciantes en los cabildos era muy rara en el Siglo XVII. De hecho era ilegal, ya que por ley se excluía a los practicantes de *oficios viles* (ocupaciones "viles" o "bajas"), una categoría en la que se entendía que estaba incluido el comercio<sup>7</sup>. Sin embargo, este impedimento legal cedió en Guatemala si no en todas las Indias, ante la crónica escasez de efectivo de la Corona española. Después de la destrucción de la Gran Armada en 1588, las necesidades se hicieron particularmente aguadas, y en 1591 la Corona comenzó a poner en venta

con carácter vitalicio, los puestos en el cabildo<sup>8</sup>. En cada colonia, el gobierno esperaba extraer la mayor suma posible de la venta de tales puestos. En Guatemala independientemente de lo que estipulaba la ley, esto significaba la venta de los mismos a comerciantes. Las primeras de dichas ventas fueron claramente irregulares, pero la tendencia era inevitable. A pesar de las protestas de la Audiencia que temía las consecuencias del control de los comerciantes sobre el cabildo guatemalteco, la Corona normalizó la práctica mediante dispensas especiales en 1608 y 1604<sup>9</sup>.

Los comerciantes procuraron utilizar su control del gobierno municipal para influir en las políticas impositivas y en la legislación comercial. Este comportamiento puso frecuentemente al municipio en conflicto con las autoridades reales. Los antagonistas principales del cabildo dominado por los comerciantes en el siglo XVII fueron los jueces de la Audiencia y particularmente los fiscales o abogados de la Corona. El cabildo, sin embargo, por razones que ahora examinaremos, a menudo contó con un poderoso aliado en la persona del presidente de la Audiencia.

#### **4. LOS PRESIDENTES DE LA AUDIENCIA Y LOS ASUNTOS COMERCIALES**

Aunque Guatemala era una colonia relativamente pobre, ocupaba una posición estratégica, vulnerable tanto a las depredaciones de los enemigos como de los piratas. Situado entre los fabulosos centros mineros de México y Perú, el estrecho istmo centroamericano proveía el acceso terrestre más fácil a las costas pacíficas de ambas colonias. La creciente preocupación de la Corona por la presencia de intrusos ingleses y holandeses en sus posesiones americanas hizo que en el Siglo XVII, le diera particular importancia a la defensa de Centroamérica. En 1609, añadió el título militar de Capitán General a aquellos que ya tenía el presidente de la Audiencia de Guatemala. Después de 1611, cuando el Conde de la Gomera llegó a asumir el puesto, la mayoría de los presidentes importantes eran oficiales militares de alto rango en vez de abogados<sup>10</sup>.

La defensa militar cuesta dinero. La monarquía de los Habsburgo estaba tan fuertemente comprometida en Europa que no pudo sino insistir en que la colonia pagara de sus propios recursos los costos necesarios para la construcción de fortificaciones y para la formación, entrenamiento y equipamiento de unidades militares. La América Central, a diferencia de México y Perú, no tenía minas de importancia ni casa de cuño y estaba constantemente escasa de moneda. Como el sistema mercantilista de regulación comercial establecido si se observaba estrictamente serviría únicamente para disminuir los ya escasos recursos en

efectivo de la colonia, se hizo evidente que la única fuente confiable de metal monedas era el comercio ilícito, un comercio en el cual los comerciantes guatemaltecos estaban muy interesados.

La salud de la economía local y el bienestar de los poderosos comerciantes cuyos intereses estaban representados en el cabildo fueron por consiguiente, esenciales para la seguridad militar. Los presidentes militares, que de cualquier forma rara vez se llevaban bien con sus colegas abogados en la Audiencia, se vieron forzados a escoger entre objetivos contradictorios de las políticas reales: el ejercicio efectivo de las políticas comerciales centralizadas que tenderían a disminuir la productividad de la economía colonial o, por otra parte, mantener una fuerte postura defensiva financiada completamente con recursos locales. Predeciblemente, optaron por la defensa y de esta manera se aliaron con los comerciantes locales. Dos presidentes militares que gobernaron en la segunda mitad del siglo, don Martín Carlos de Mencos (1659-68) y don Jacinto de Barrios Leal (1688-95), se hicieron especialmente populares con la élite local a causa de su frecuente defensa de los intereses coloniales en contra de los esfuerzos de la Audiencia para hacer efectiva la política imperial<sup>11</sup>.

## 5. LA LUCHA POR LA ADMINISTRACION DE LA ALCABALA

La forma en que los colonizadores coloniales balancearon los intereses imperiales locales puede verse a través de un breve examen de las dos principales controversias en las que estaban involucrados los comerciantes guatemaltecos en el siglo XVII: la recolecta de la alcabala y la prohibición de la importación de vinos desde Perú.

La alcabala o impuesto de ventas<sup>12</sup> era un antiguo impuesto castellano. Data del Siglo XII y consistía de un porcentaje recogido de todos los productos de la agricultura, ganadería, artesanía y comercio. Cuando la Corona ordenó que se estableciera en Guatemala en 1576, los comerciantes locales y el cabildo se opusieron. Por falta de un contratista deseoso de recolectarlo se hizo imposible recoger las ganancias de la provincia y la Audiencia finalmente se lo confió al mismo consejo municipal. El cabildo parece haber hecho las primeras recolectas en 1604. Desde ese momento y hasta 1667, la Corona regularmente renovó el contrato de recolecta con el cabildo, por el cual la ciudad pagaba la suma de 5.000 pesos al año, cifra que según los críticos representaba solamente una pequeña fracción de lo que el impuesto sobre el comercio guatemalteco podría rendir si estuviera administrado apropiada e imparcialmente<sup>13</sup>.

Los comerciantes guatemaltecos que dominaban el cabildo usaron su control sobre la recolecta de impuestos para evadir el pago individual<sup>14</sup>. Cada año, la ciudad registraba un déficit entre las recolectas

hechas entre el comercio y los 5.000 pesos que le debía a la Corona. El cabildo pagaba estos déficits, que en algunos años sumaron hasta dos tercios, a través de impuestos estimados que cobraba al pueblo en general. Aunque estas estimaciones se hacían, por lo menos en teoría, con base en la capacidad de pago, los críticos del sistema acusaban que, de hecho, el favoritismo era corriente y que los comerciantes usaban su control del cabildo para desviar el peso de los impuestos comerciales hacia aquéllos que se beneficiaban menos del comercio<sup>15</sup>.

Las peticiones de reforma eran comunes ya para la segunda mitad del siglo diecisiete. Las autoridades reales esperaban encontrar algún otro recolector, pero ninguna entidad privada en Guatemala tenía la temeridad de pujar en contra del grupo mercantil que controlaba la corporación municipal. Finalmente, en 1667, e instigada por don Pedro de Miranda Santillán, un fiscal particularmente enérgico, la Corona ordenó la suspensión de la recolecta de la alcabala de la ciudad y dejó la recolecta a la Audiencia<sup>16</sup>. Las consecuencias de esta acción fueron dramáticas: los recibos por impuestos se duplicaron casi automáticamente y se quintuplicaron para mediados de la década de 1670.

La Corona esperaba liberarse del peso de la administración real directa traspasando la recolecta del impuesto a un contratista independiente. Pero, una vez más, la presión del cabildo (que dio a conocer las gestiones que hacía en España para recuperar el control de los impuestos) desanimó a los que pudieran estar interesados. Debido a que la reforma dio como resultado el incremento de los ingresos, la Corona no tenía interés en poner de nuevo el impuesto comercial en manos de los comerciantes de Guatemala. Los ruegos y esfuerzos del cabildo fueron infructuosos y la alcabala permaneció bajo la administración real por el resto del siglo<sup>17</sup>.

## 6. LA CONTROVERSIA SOBRE EL COMERCIO DEL VINO PERUANO

La cancelación de la recolección de la alcabala en 1667 inició una segunda controversia esta vez acerca de la prohibición de la importación de vinos peruanos. El mantenimiento de la cultura y sociedad española en ultramar era impensable sin un abastecimiento confiable de vino y aceite de oliva. Como Guatemala no producía ninguno de los dos productos, las dos fuentes principales de estos bienes eran España misma y Perú. Aunque los productos castellanos eran considerados superiores a sus competidores peruanos, los embarques eran menos frecuentes, la provisión a menudo escasa y los precios altos. El mercado guatemalteco, por consiguiente, dependía cada vez más de los abastecedores peruanos<sup>18</sup>.

El comercio entre Guatemala y Perú era una competencia indeseable para los comerciantes en Sevilla y sus dependientes en las Indias. Por petición suya, la Corona prohibió el tráfico en 1615<sup>19</sup>. Esta legislación tuvo poco efecto práctico ya que los comerciantes guatemaltecos, a través de la recolecta de la alcabala, controlaban el único medio para regular el flujo de bienes desde y hacia la colonia. Cuando la Corona tomó la administración del ingreso en 1667, sin embargo, estableció en Santiago la primera casa de aduanas de la colonia<sup>20</sup>. Teóricamente, todos los embarques que ingresaban debían ser depositados en la aduana para ser registrados y para el debido pago de los impuestos antes de su distribución.

El cabildo de Santiago, expresando el consenso de los comerciantes de Guatemala, demandó la legalización del comercio de vino peruano<sup>21</sup>. La larga campaña de la ciudad para lograr este objetivo contó con el apoyo de un grupo formidable de autoridades reales locales, que incluía no solamente a varios presidentes sino también al propio abogado de la Corona Miranda Santillán, quien había abogado intensamente por la reforma de la alcabala. El argumento básico para abrir el comercio del vino era que Guatemala de todas formas ya importaba la mayoría de sus vinos del Perú y que estos vinos entraban clandestinamente o falsamente etiquetados como vinagre, que pagaba un impuesto insignificante, que los ingresos que hubiera recibido la Corona por este comercio se desviaban en sobornos a funcionarios corruptos, y que si los comerciantes evadían la nueva aduana con sus importaciones ilegales de vino, de todos modos pasaría muy poco comercio legal a través de ello<sup>22</sup>.

Había además una agenda escondida en las propuestas para un libre comercio entre Guatemala y Perú. Las casas comerciales guatemaltecas ocupaban un espacio legal muy pequeño en el sistema de regulación comercial por el que pasaba una enorme cantidad de comercio de todo tipo de bienes prohibidos, particularmente de bienes no elaborados en España, entre México y Perú<sup>23</sup>. Como consecuencia de este comercio, Perú no solamente le suministraba a América Central la mayoría del vino y el aceite, sino también la mayoría de sus monedas de plata. Cuando en 1685 el Concejo de Indias aprobó una licencia temporal para importar vinos, pero específicamente excluyó cualquier tráfico de bienes manufacturados, la reforma no tuvo ningún efecto beneficioso<sup>24</sup>. Las protestas subsecuentes fueron en vano. En 1713, Felipe V, cediendo a las presiones de los comerciantes de Sevilla, ordenó el cese de todo comercio entre Guatemala y Perú<sup>25</sup>.

## 7. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

Hay dos observaciones importantes que hacer en relación a las políticas impositivas y a las regulaciones comerciales. La primera es que

autoridades reales locales adoptaron posiciones muy diferentes en los dos asuntos. En el caso de la alcabala el cabildo no contaba prácticamente con ningún apoyo. Incluso el usualmente amistoso presidente don Martín Carlos de Mencos apoyaba la idea de la reforma<sup>26</sup>. En el asunto del comercio del vino, por otro lado, los funcionarios reales en Guatemala se unieron casi unánimemente en favor de la posición de la ciudad, tal como lo hicieran las autoridades eclesiásticas y eventualmente la Casa de Contratación y el Concejo de Indias en España<sup>27</sup>.

La diferencia en la reacción oficial fue aparentemente el resultado de una evaluación razonada de la gravedad relativa y de las posibles políticas resultantes de los dos asuntos. Parecía que los funcionarios reales en Guatemala habían tenido razón de considerar que la posición del cabildo en relación con la alcabala era exagerado. La recolecta del impuesto por parte de la ciudad fue un claro ejemplo de abuso, y tuvo un impacto directo y cuantificable en los ingresos de la Corona. Por el contrario, el tema del comercio vinícola se percibía como absolutamente vital para la supervivencia de la economía local. En este caso, la política de la Corona estaba en conflicto no sólo con los intereses locales sino con sus propios intereses, ya que al insistir en el interdicto para complacer los intereses de los comerciantes de Sevilla la Corona aceptaba no percibir los impuestos que se podrían haber recibido a través del comercio legal. Además, al insistir en una política que debilitaba la economía de América Central, la Corona al menos en teoría estaba dificultando o imposibilitando el que esa colonia estratégica obtuviera los fondos para su propia defensa<sup>28</sup>.

La otra observación posible es que, a primera vista la historia sobre las controversias sobre el impuesto de ventas y el comercio del vino parece sugerir que los comerciantes de Guatemala fueron curiosamente ineficaces en sus intentos para influir la política. Tal conclusión, sin embargo, sería errónea. En ambos casos fallaron en su intento por lograr una legislación de su gusto, pero las leyes requieren ser puestas en práctica para ser efectivas, y en este plano los comerciantes ejercieron una influencia mucho mayor.

Inclusive cuando la administración de la alcabala estaba bajo la Audiencia las tasas se mantuvieron bajas y los comerciantes guatemaltecos continuaron pagando menos impuestos en relación con lo que pagaban sus colegas españoles e inclusive los mejicanos. Queda claro que las autoridades reales permitieron la evasión de impuestos y evitaron adoptar procedimientos de recolección lo suficientemente fuertes que provocaran una confrontación con la élite local<sup>29</sup>. Un intento de asesinato que tuvo lugar en 1688 contra un administrador excesivamente celoso sirvió para reforzar esta tendencia hacia la moderación<sup>30</sup>.

En el caso del comercio del vino, no hubo disminución de las importaciones del Perú. Un solo embarque ilícito podía igualar todas las

importaciones legales de todo un año<sup>31</sup>. Una red completa de puntos clandestinos de desembarque de rutas terrestres, de almacenes y centros de distribución se desarrolló bajo la mirada protectora de las autoridades coloniales locales que a menudo actuaban motivadas por el enriquecimiento personal, ya sea porque ellos mismos participaban en el tráfico o porque recibían propinas para que no le prestaran atención al asunto<sup>32</sup>. Algunos, como el presidente de la Audiencia don Toribio de Cosío y Campo, quien autorizó el desembarque de dos cargamentos en 1715, llegaron inclusive a justificar su posición ante la Corona alegando que deberían recibir créditos por impedir la posibilidad de una rebelión<sup>33</sup>.

En los presidentes guatemaltecos recaía una enorme responsabilidad pero su difícil situación no era única. A lo largo de todo el Imperio, los administradores coloniales españoles se debatían frente a metas ambivalentes. Aunque no estaba escrito, una de las funciones más importantes de los oficiales coloniales era reconciliar o fijar prioridades a políticas reales contradictorias. Esto lo lograron mediante una aplicación selectiva de las regulaciones, guiados y justificados por el hecho de que su presencia en la escena les daba una visión más inmediata y completa de las realidades coloniales que la que tenían los que dictaban las políticas en España. Los administradores más exitosos pusieron una meta por encima de todas las demás, preservar la lealtad de los colonos a la Corona. Al hacerlo, siempre se mantuvieron atentos a los intereses locales más poderosos y se aseguraron de que, sin importar cuán rígidamente centralizado apareciera el sistema imperial por escrito, de hecho siempre existiera un componente de representatividad en el proceso de la elaboración de las políticas<sup>34</sup>.

Esta representación, sin embargo, siempre fue informal. Creó una tradición política en la cual los intereses se manipulaban a través de los contactos personales y las leyes se tenían cuando más como normas o ideales que quizás merecían respeto en abstracto pero que en realidad no era necesario tomar en serio si estaban en conflicto con los intereses vitales propios. Este legado colonial sobrevivió después de la Independencia y continúa azotando las naciones centroamericanas hoy día.

## NOTAS

1. La ausencia de estudios es más aguda para el siglo diecisiete que para el dieciocho, sobre el cual Mark Burkholder y D.S. Chandler, Jacques Barbier, Brian Hamnett y David Brading, para nombrar sólo algunos, han hecho contribuciones importantes para la era Habsburgo, nuestra mayor deuda es con John Leddy Phelan, quien suministró no sólo una perspectiva teórica sino también un intento de aplicación en su obra *"The Kingdom of Quito in the Seventeenth Century Bureaucratic Politics in the Spanish Em-*

pire (Madison, 1967). Aunque su obra se refiere a la América portuguesa Stuart B. Schwartz, en *Sovereignty and Society in Colonial Brazil: The High Court of Bahá and its Judges, 1609-1751*. (Soberanía y Sociedad en el Brasil Colonial: La Corte Superior de Bahía y sus Jueces 1609-1751) (Berkeley y Los Angeles, 1973), brinda un modelo útil para el historiador interesado en la política del siglo diecisiete en cualquier lugar del mundo ibérico.

2. La investigación y los análisis que constituyen la médula del estudio principal reflejan no tanto un método sistemático como una colección ecléctica de enfoques y perspectivas inspiradas en ideas presentadas, entre otros, por Richard Graham y Peter H. Smith, com., *New Approaches to Latin American History* (Nuevos Enfoques de la Historia Latinoamericana) (Austin, 1974), en particular los ensayos de Stuart B. Schwartz, Margaret E. Crahan y Richard Graham; así como Karen Spalding com., *Essays In the Political Economic and Social History of Colonial Latin America* (Ensayos sobre la Historia Política, Económica y Social de América Latina) (Newark, Del. 1982).
3. La literatura existente sobre la historia colonial de América Central es escasa y, en general, no muy útil. En cuanto a las instituciones políticas del siglo diecisiete todavía se puede depender del informe elaborado para el Concejo de Indias por Juan Diez de la Calle, *Memorial y noticias sacras y reales del Imperio de las Indias Occidentales* (Madrid, 1646, fo. 113-132). Además, Carlos Molina Argüello "Gobernaciones, alcaldías mayores y corregimientos en el Reino de Guatemala. *Anuario de Estudios Centroamericanos*, XVII (1960), 105-132,, es un buen estudio de las instituciones que en algunos aspectos importantes va más allá del tema que su título sugiere. Para los fines del presente estudio, el trabajo "monumental" más valioso ha sido Francisco de Paula García Peláez, *Memorias para la historia del antiguo reino de Guatemala*, 3a ed. 3 vol. (Guatemala 1968-73), publicado originalmente en 1851-52 y que es particularmente sólido en cuanto a las instituciones económicas.
4. Dos estudios recientes son muy valiosos para comprender la economía colonial de América Central: Murdo J. MacLeod, *Spanish Central America: A Socioeconomic History, 1520-1720*. La América Central Española. Una Historia Socioeconómica 1520-1720) (Berkeley y Los Angeles, 1973); y Miles L. Wortman, *Government and Society in Central America, 1680-1840* (Gobierno y Sociedad en América Central, 1680-1840) (New York, 1982). Los esfuerzos de Wortman por relacionar la economía con la vida política y la formación de instituciones y de la política durante el siglo dieciocho e inicios del diecinueve son particularmente importantes así como lo son los hechos por Julio César Pinto Soria, especialmente en su obra *Guatemala en la década de la Independencia* (Guatemala, 1978), *Economía y comercio en el Reyno de Guatemala: Consideraciones para una historia económica (primera parte)*. (Guatemala, 1982) y *Raíces históricas del estado en Centroamérica* (Guatemala, 1983). En relación con el tamaño de la comunidad de comerciantes en Santiago de Guatemala al inicio del siglo diecisiete, ver David L. Jicklin, "Los vecinos de Santiago de Guatemala en 1604", *Mesoamérica* III (Junio, 1982), 145-231.
5. Los comerciantes de Guatemala no lograron obtener el carácter de corporación sino hasta 1794, cuando la Corona finalmente emitió un decreto

para que formaran un consulado. Robert Smith, "Origins of the Consulado of Guatemala" (Orígenes del Consulado de Guatemala) *Hispanic American Historical Review* XXVI (Mayo, 1946), 151; Ralph Lee Woodward, Jr., *Class Privilege and Economic Development: The Consulado de Comercio of Guatemala* (Privilegio de Clase y Desarrollo Económico: el Consulado de Comercio de Guatemala), 1793-1871 (Chapel Hill, 1966).

6. Durante mucho tiempo los historiadores modernos han sido concientes del poder político de los comerciantes guatemaltecos expresado mediante la pertenencia al cabildo a finales del siglo dieciocho e inicios del diecinueve, pero no ha sido sino recientemente que han reconocido cuán profundas son las raíces de la dominación comercial. La reciente investigación prosopográfica ha revelado que los comerciantes (principalmente los peninsulares) controlaban el cabildo de Guatemala ya desde 1604. Stephen Webre, "The Social and Economic Bases of Cabildo Membership in Seventeenth-Century Santiago de Guatemala" (Las bases sociales y económicas de la membresía en el cabildo en Santiago de Guatemala" (Tesis doctoral, Tulane University, 1980); José F. de la Peña y María Teresa López Díaz, "Comercio y poder": Los mercaderes y el cabildo de Guatemala 1592-1623", *Historia Mexicana*. XXX (Abril, 1981), 469505.
7. Constantino Baylke, *Los cabildos seculares en la América Española* (Madrid, 1952), 106.
8. J. H. Parry, *The Sale of Public Office in the Spanish Indies under the Hapsburgs*. (La venta de los puestos públicos en las Indias Españolas bajo los Habsburgo), *Iber-Americana* No. 37 (Berkeley y Los Angeles, 1953), 28-29.
9. Pinto Soria. Raíces históricas 111n. A mediados del siglo, el oidor don Francisco López de Solís se quejó de que los mercaderes de Guatemala compraban y vendían los puestos en el cabildo como si fueran bienes mercantiles, valorados únicamente por la utilidad que tenían en sus actividades comerciales. López de Solís a la Corona, Guatemala, 1 de junio de 1651, Archivo General de Indias, Sevilla (en adelante AGI), Audiencia de Guatemala leg. 41. Hasta la década de 1680 existió de hecho un fuerte mercado para los puestos municipales que fue testigo del surgimiento a la prominencia y posterior declive de varias familias de comerciantes, entre ellas la Dávila Monroy (de origen portugués, fl. circa 1600-1630), la Justiniiano (de origen genovés, fl. circa 1650-1660), y la Estrada (de origen sevillano, fl. circa 1670-1780). El cambio rápido en los puestos durante el siglo diecisiete pareciera que contradice la idea tradicional de que los cabildos en las Indias se convirtieron en este período en oligarquías cerradas y hereditarias. Stephen Webre, "El cabildo de Santiago de Guatemala en el siglo XVII: Una oligarquía criolla cerrada y hereditaria" *Mesoamérica* II (Junio de 1981), 11-12.
10. Molina y Argüello, "Gobernaciones", 110. Sobre la rivalidad internacional y la defensa del istmo, ver, entre otros, Arthur Percival Newton. *The European Nations in the West Indies 1493-1698* (Las naciones europeas en las Indias Occidentales, 1493-1688), (Londres, 1933); y Troy S. Floyd, *The Anglo-Spanish Struggle for Mosquitia* (La lucha anglo-española por la Mosquitia) (Albuquerque, 1967), especialmente capítulos 1 a 5.

11. A juzgar por los registros, estos hombres no solo protegían el comercio sino que también participaban en él. Mencos fue objeto de acusaciones por tráfico ilícito y, por medio de un sobrino y un detallista conectado por matrimonio con la casa comercial de don José Barón de Berrieza, uno de los hombres más poderosos de la ciudad. Mencos a la Corona, Guatemala, 16 de enero de 1665. AGI, Guatemala leg. 21: exp., Da. María Barón de Berrieza 1687, AGI, Guatemala, leg. 108; solicitud D. Melchor de Mencos y Medrano, 1707, AGI, Guatemala, leg. 256. Barrios Leal, aun cuando era un oficial militar, era hijo de un mercader de Cádiz de origen portugués y tenía comercio familiar en Guatemala. Exp., Diego de Barrios, 1658, AGI, Contratación, leg. 5431; licencia D. Jacinto de Barrios leal Presste de la Aud<sup>a</sup> de Goaththemala y otros Reos", AGI, Guatemala, leg. 33.
12. "Impuesto de ventas" es la traducción más común al inglés. Sin embargo las descripciones teóricas y legales del impuesto como uno sobre las ventas, no ofrecen una guía exacta para su aplicación en diferentes partes del imperio. En Guatemala, por ejemplo, funcionaba más como un impuesto aduanal interno. En relación con los debates sobre las variaciones en la práctica, ver entre otros, Robert S. Smith, "Sales Taxes in New Spain, 1575-1700", (impuestos de Ventas en Nueva España, 1575-1700) *Hispanic American Historical Review*, XXVIII (Febrero de 1948). 2-37; Rodolfo Pastor, "La alcabala como fuente para la historia económica y social de la Nueva España", *Historia Mexicana*, XXVII (Julio-Setiembre, 1977), 1-16.
13. Víctor H. Acuña-Ortega, "Le commerce extérieur du royaume de Guatemala au XVIII siècle, 1700-1812: Une étude structurale" (El comercio exterior del Reino de Guatemala en el siglo XVIII, 1700-1812. Un estudio estructural) (Tesis doctoral, Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, 1978), 118; García Peláez, *Memorias*, I, 201-210: "Libro becerro del asiento general y particular de las cuadras, casas y vecinos... de la ciudad de Santiago, Guatemala (en adelante AGCA), AI, leg. 18-4, exp. 11810: Conde de Santiago Calimaya a la Corona. Guatemala, 8 de julio de 1656. AGI, Guatemala, leg. 22; Mencos a la Corona, Guatemala, 28 de julio de 1660, AGI, Guatemala, leg. 20. Miranda Santillán a la Corona, Guatemala 15 de marzo de 1666, AGI, Guatemala, leg. 22.
14. El oidor López de Solís notó que el control de la alcabala por parte de los comerciantes le costaba a la Corona miles de pesos en ingresos no percibidos. López de Solís a la Corona, Guatemala, 1 de junio de 1651, AGI, Guatemala, leg. 41. Evidencia en favor de esta acusación surge si se comparan las formas de la alcabala en las ciudades de Guatemala y México. Mientras que en la primera el valor permaneció constante durante el siglo XVII (hasta 1667), en la segunda aumentó casi en un 250% entre 1602 y 1694. Esto probablemente se debía al hecho de que en México, a diferencia de Guatemala, había competencia por el arriendo entre el consulado mercantil, el cabildo no mercantil, y muchos individuos poderosos. El contrato mejicano para la alcabala estuvo en manos de la ciudad de 1602 a 1643 y de nuevo de 1662 a 1672 y en manos del gremio mercantil de 1644 a 1661, de 1673 a 1676 y de 1694 a 1753. De 1677 a 1693 y después de 1753, la alcabala en México estuvo bajo la administración directa de la Corona. Smith, "Sales Taxes" 7.

15. Mencos a la Corona, Guatemala, 28 de julio de 1660. AGI, Guatemala, leg. 20; cabildo, 9 de febrero de 1663, AGCA, Lic. 18 de Cabildos, fo. 8; Miranda Santillán a la Corona, Guatemala 15 de marzo de 1666, AGI, Guatemala, leg. 22.
16. Cabildo, 5 de julio de 1667. AGCA, Lib. 18 de Cabildos, fol. 163-63 v.
17. Presidente y Audiencia a la Corona, Guatemala, 15 de marzo de 1617, AGI, Guatemala, leg. 23; idem., Guatemala, 10 de julio de 1673, AGI, Guatemala, leg. 24; Urquiola y Elorriaga a la Corona, Guatemala, 18 de abril de 1674, AGI, Guatemala, leg. 24. Acuña-Ortega. "Le commerce exterieur", 118. Es curioso que, si bien la ciudad perdió control del impuesto bajo los "declinantes" Habsburgos, lo ganó de nuevo bajo los Borbones "centralizadores". En 1728, después de décadas de administración real, el cabildo maniobró para obtener un contrato y nuevamente recolectar el impuesto. Esta vez optó por organizar la recolección a través de la comunidad mercantil mediante la formación de lo que se llegó a conocer como una "diputación comercial", "ancestro del Consulado, que se estableció finalmente en 1794. En 1763, la Corona asumió nuevamente la recolección y la retuvo durante el resto del período colonial. Smith, "Origins of Consulado", 51; Acuña-Ortega, "Le commerce exterieur", 126-27.
18. Mac Leod, *Spanish Central America* 265.
19. Conde de la Gomera a la Corona, Guatemala, noviembre 14, 1611, AGI, Guatemala, leg. 13; Diez de la Calle, *Memorial* fo. 118; García Peláez, *Memorias* II. 43.
20. García Peláez, *Memorias*, I, 209. El Cabildo Guatemalteco consideró en una ocasión, el establecimiento de una aduana, pero se rechazó la idea por una votación abrumadora. La mayor parte de los comerciantes miembros, votaron con la mayoría. Cabildos, enero 23 y febrero 9, 1663. AGCA, Lib. 18 de Cabildos, fo 6 v-7, 11-11 v.
21. A pesar de que la ciudad había acudido previamente a la Corona para legalizar el comercio en un punto de disputa serio en 1667 cuando el cabildo perdió el control del arriendo de la alcabala. Cabildo a la Corona, Guatemala, octubre 2, 1659, AGI, Guatemala, leg 21: expedientes en AGI, Guatemala, octubre 20, 1672, AGI, Guatemala, leg. 279 y sigts.
22. Miranda Santillán a la Corona, Guatemala, marzo 15, 1666, AGI, Guatemala, leg. 22; Urquiola Elorriaga a la Corona, Guatemala, agosto 15, 1670, AGI, Guatemala, leg. 23; Escobedo a la Corona, Guatemala, octubre 20, 1672, AGI, Guatemala, leg. 23.
23. En el siglo XVII, todo el comercio entre México y Perú fue prohibido. A Guatemala, sin embargo, se le permitió comerciar con Perú en tanto no importara vinos peruanos. La comunidad de comerciantes de Guatemala trabajando a través del puerto nicaragüense de El Realejo, formó una importante ruta a través de la cual se pudo continuar un comercio clandestino entre ambas capitales de los virreinos. Los miembros del cabildo fuertemente involucrados en este tráfico incluían a Juan de Acevedo (1666-75) don Jerónimo Abarca Paniagua (1671-83), Florentín de Aitamarrén

(1643-67), José Agustín Bravo (1660-72), y Baltasar de Sierra (1661-67). AGCA, Decretos de Barnabé Rogel, 1680, fo. 201, AGCA. Decretos de Luis Marín, 1658, fo. 152 AGCA, Decretos de Nicolás de Maeda, 1668-84, fo. 136; AGCA, Decretos de Barnabé Rogel, 1669 (continuación), fo. 3909 v. En relación con el comercio de Perú en general, Woodrow Borah, *Early Colonial Trade and Navigation Between Mexico and Peru* (Principios del Comercio Colonial y Navegación entre México y Perú), Ibero-Americana No. 38 (Berkeley y Los Angeles, 1954) en especial el capítulo 7; L. A. Clayton "Trade and Navigation in the Seventeenth-Century Viceroyalty of Peru". (Comercio y navegación en el virreinato de Perú del Siglo Diecisiete), *Journal of Latin American Studies*, VII (May, 1975), 1-21; David R. Radell y James J. Parsons, "Realejo: A Forgotten Colonial Port and Shipbuilding Center in Nicaragua" (Realejo: Un Puerto Colonial Olvidado y Centro de Construcción de Buques en Nicaragua)" *Hispanic American Historical Review*. LI (Mayo, 1971), 295-312. Manuel Rubio Sánchez. Historial de *El Realejo* (Managua, Nic., 1975).

Los opositores a la apertura del comercio de vino, temían que la legalización pudiera hacer más provechoso el lazo Guatemala-Perú y animara, al mismo tiempo, a los comerciantes a negociar ilegalmente con las importaciones de Asia, que tenían mucha demanda en Perú. Los guatemaltecos, por supuesto, negaron la posibilidad de que esto sucediera. *Razones que la ciudad de Guatemala representa para que su Majestad le haga merced de concederle facultad para que puedan entrar libremente en los Puertos de Realejo y Sonsonate Baxeles del Perú con registro y carga de vino y aceite* (n.p.n.d), en AGI, Guatemala leg. 279.

24. La licencia que se dio en 1685 fue por tres años y se le confió como monopolio al Consulado de Lima. Los comerciantes de Lima se oponían a la entrada de productos manufacturados vía Guatemala y los comerciantes guatemaltecos no estaban muy interesados en vinos provistos por un monopolio extranjero. Por lo tanto, no se hizo ningún embarque durante todo el período; el gremio de Lima oficialmente culpó de dicha situación a la actividad pirata en el Pacífico. Los guatemaltecos, sin embargo, continuaron con el comercio de voluminosos contrabandos durante todo el período. RC, Buen Retiro, Junio 10, 1688. AGI, Guatemala, leg. 279; Presidente y Audiencia a la Corona, Guatemala, Mayo 18, 1696, AGI, Guatemala, leg. 36; RC, Madrid, Julio 28, 1695, AGI, Guatemala, leg. 279, Mac Leod, *Spanish Central America*, 267-68.
25. RC. Madrid, Setiembre 27, 1713, AGI, Guatemala, leg. 279.
26. Mencos a la Corona, Guatemala Julio 28, 1660, AGI, Guatemala, leg. 20.
27. Casa de Contratación a la Corona, Sevilla, Junio 2, 1711, AGI, Guatemala, leg. 279; consulta Concejo de las Indias, Madrid. Agosto 25, 1713, AGI, Guatemala, leg. 279.
28. Don Fernando Francisco de Escobedo, un hombre militar con mucha experiencia fue nombrado presidente de Guatemala (1672-78) luego de haber estado a cargo de la gobernación de Campeche donde se distinguió por su exitosa defensa de la costa contra los piratas; Don Fernando evaluó la situación y advirtió al Rey que cualquier persona que discutiera en contra de la apertura de Guatemala al mercado de los vinos peruanos, no era amigo

de los mejores intereses de la Corona. Escobedo a la Corona; Guatemala, octubre 20, 1672, Guatemala, leg. 23.

29. En relación con la lenidad de la audiencia y la evasión de sanciones, ver particularmente Urquiola y Elorriaga a la Corona. San Antonio Suchitépéquez Abril 8, 1676, AGI, Guatemala, leg. 25.
30. Al intento por parte de la víctima del ataque, el oidor don Pedro Enriquez de Selva, por ajustar los procedimientos en la aduana, se precipitó una mayor crisis política en la colonia y resultó en una visita contra el presidente Barrios Leal. El visitador, un oidor de México llamado don Fernando López de Ursino y Orbaneja topó con una enorme resistencia local y finalmente suspendió sus propias actividades en 1691. Al admitir su fracaso, don Fernando se quejó de que el caso era demasiado delicado "mayormente tocándose materia, tan sensible, como en estas partes de las yndias, la del trato, y comercio, que aunque sea de Uno solo, a quien toque; es universal el sentimiento; y assi lo que más cuydado medió, fue la voz esparcida de aber venido yo, a cerrar el comercio con el Reyno del Perú..." López de Ursino a la Corona, Guatemala, Diciembre 8, 1661, AGI, Guatemala, leg. 33. En relación con el intento de asesinato y otros asuntos relevantes al caso, ver también, Duplicado de los Autos que de pedimento y consulta del Cavildo... de guatemala se an fulminado por el gov<sup>o</sup> Superior sobre los procedimiento del Sr. Licenciado Don Pedro Enriquez de Selva, 1688-89", AGI, Guatemala, leg. 32, y sgts.
31. "Testimonio del Registro que trujo del piru el Navio San Nicolas de Tolentino, 1672", AGI, Guatemala, leg. 23; "Certificazon de los dros que an ymportado en la R'Aduana de Goatta los cuatro Ultimos navios del Peru, 181, AGI, Escribania de Cámara, leg. 337 A; "Autos originales sobre el descamino de 392, Votijas de Vino del Peru, 1681", AGI, Escribania de Cámara, leg. 337 A.
32. Un número de mercaderes miembros del Cabildo guatemalteco estuvieron directamente involucrados en el comercio clandestino de vino. De acuerdo a los documentos de los años 1670, estos incluían a: Juan López de Larbutu (1644-79), Juan de Acevedo (1666-75), Felipe de Maíz y Lizárraga (1681-94), José Agustín de Estrada (1657-89), y a Baltasar de Sierra (1661-67). Muchos otros oficiales prominentes y sus familiares estuvieron también involucrados, entre ellos un fiscal de la Audiencia Real, don Diego Ibañez de Farja. "Actos Originales sobre el descamino de 392 Votijas de Vino del Perú, 1681", AGI, Escribania de Cámara, leg. 337 A; Urquiola a la Corona, Guatemala, junio 6, 1673, y abril 20, 1674, AGI, Contaduría, leg. 983B.
33. Consulta Council of the Indias (Consejo de la Indias), Madrid, novembre 25, 1717, AGI, Guatemala, leg. 279; también memorandum sin fecha, consejo de las Indias, *ibid*.
34. John Leddy Phelan. "Authority and Flexibility in the Spanish Imperial Bureaucracy" (Autoridad y Flexibilidad en la Burocracia Imperial Española) *Administrative Science Quaterly* V (Junio, 1960), 47-65.